



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E-1484/2017 /

COLINA, 05 de Julio de 2017.

**VISTOS:** 1) Decreto Alcaldicio N° E-1340/2017 de Fecha 15 de Junio de 2017, que Promulga el acuerdo N° 86 adoptado en el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 15 de Junio de 2017, se acuerda aprobar la segunda modificación presupuestaria del ejercicio presupuestario año 2017, que estableció entre otros, una subvención para el Club de Huasos Héroes de Chacabuco, por la suma de \$ 1.000.000. 2) Memorandum N° 413/17 de fecha 04 de Julio de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Convenio de Subvención de fecha 27 de Junio de 2017, del Club de Huasos Héroes de Chacabuco, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Convenio de Subvención de fecha 27 de Junio de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcaldesa (S) doña **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**, y el **CLUB DE HUASOS HEROES DE CHACABUCO**, RUT N° 73.774.400-0, representada para tal efecto por don **FRANCISCO MIRANDA BASUALTO**.

2.- La Municipalidad de Colina, estableció entre otros, una subvención para el Club de Huasos Héroes de Chacabuco, por la suma de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), que serán destinados los citados fondos única y exclusivamente para gastos propios de la Institución.

3.- El Club de Huasos Héroes de Chacabuco, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de fecha 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

FDO.) **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
ALCALDE

FDO.) **ANIBAL CALDERON ARRIAGADA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm.

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Club de Huasos Héroes de Chacabuco
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

## CONVENIO

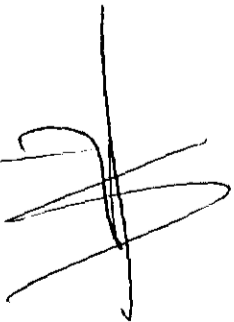
En Colina, a 27 de Junio de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcaldesa (S), doña **ELIZABETH ALEJANDRA ARELLANO QUIROGA**, chilena, abogada, cédula nacional de identidad N° 10.312.108-6, cuya personería consta de los Decretos Alcaldicios E-503/2015 y E-2903/2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra el **CLUB DE HUASOS HEROES DE CHACABUCO**, rol único tributario N°73.774.400-0, representada para tal efecto por don **FRANCISCO MIRANDA BASUALTO**, cedula nacional de identidad N°11.489.588-1, ambos con domicilio en Villa Esperanza casa 12, Chacabuco, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°18 mediante acuerdo N° 86, de fecha 15 de Junio de 2017, mediante Decreto Alcaldicio N° E-1340 /2017, aprobó la segunda modificación presupuestaria del Ejercicio Presupuestario año 2017, que estableció entre otros, una nueva subvención para el Club de Huasos Héroes de Chacabuco, por la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos)

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Municipalidad de Colina, entrega al Club de Huasos Héroes de Chacabuco la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos) que serán destinados los citados fondos única y exclusivamente para gastos propios de la Institución.

**TERCERO:** Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga a proveer oportunamente de los fondos necesarios a la beneficiaria para la ejecución de su objetivo, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sea el señalado.

**CUARTO:** El Municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.



**QUINTO:** El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiaria.

b). Si a juicio de la I. Municipalidad de Colina, la beneficiaria no está llevando adelante lo convenido de acuerdo a la forma pactada.

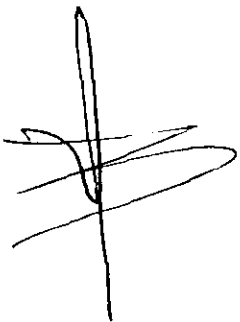
En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna. Además, y en cualquiera de estos casos, el beneficiario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

**SEXTO:** La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

**SEPTIMO:** La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán, como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

**OCTAVO:** El incumplimiento en la rendición de la subvención o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados, facultará a la I. Municipalidad de Colina para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

**NOVENO:** Las partes fijan como domicilio la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

A handwritten signature or mark consisting of several overlapping, fluid lines, possibly representing a signature or initials, located in the bottom left corner of the page.

**DÉCIMO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando una copia en poder del beneficiario y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



ELIZABETH ARELLANO QUITROGA  
ALCALDESA (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



FRANCISCO MIRANDA BASUALTO  
CLUB DE HUASOS HEROES DE CHACABUCO

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

